



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

03
Tres



Foto

HOJA DE VIDA

FORMATO 2

La información contenida en el presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.

1. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
HERNÁNDEZ	CHÁVEZ	PEDRO ALFREDO	
DIRECCIÓN		DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Calle Tacna N° 460, Dpto 202, Miraflores		09618150	phernandez@hernandez.pe

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO	INSTITUCIÓN	ESPECIALIDAD	MES / AÑO		AÑOS
			DESDE	HASTA	
GRADO DE DOCTOR	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	DERECHO	2010	2019-2020	3 años
GRADO DE MAGÍSTER	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	DERECHO CONSTITUCIONAL	2001-2004	2018	5 años
TÍTULO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	ABOGADO	2000	---	---
GRADO DE BACHILLER	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	BACHILLER EN DERECHO	1990	1995	6 años
CARRERAS AFINES A LAS CIENCIAS JURÍDICAS	INSTITUCIÓN	PROFESIÓN	MES / AÑO		AÑOS
			DESDE	HASTA	

04
Cuatro

GRADO DE DOCTOR					
GRADO DE MAGÍSTER					
GRADO DE BACHILLER					
GRADO DE DOCTOR					
GRADO DE MAGÍSTER					
GRADO DE BACHILLER					

Los Títulos deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL

COLEGIO PROFESIONAL	N° COLEGIATURA FECHA DE COLEGIACIÓN	CONDICIÓN A LA FECHA (*)
Colegio de Abogados de Lima	31122	Habilitado

(*) *Habilitado o No Habilitado*

4. INVESTIGACIONES INDEXADAS EN MATERIA JURÍDICA

LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA				
Título de la investigación	Editorial	Fecha y lugar de publicación	ISBN / ISSN	Libro / revista
El Control del Poder en el Estado Constitucional. Fundamentos para una teoría integral de control constitucional	GRIJLEY	Junio de 2023 – Lima	ISBN 978-9972-04-765-7	Libro



05
Cinco

La disolución presidencial del Congreso en el modelo de gobierno peruano	Gaceta Jurídica	Marzo de 2022 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional N° 171
Las comisiones de investigación parlamentarias y el control jurisdiccional de su labor	Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios (CCEP) del Congreso de la República	Diciembre de 2021 - Lima		Revista Cuadernos Parlamentarios N° 26
El control jurisdiccional del juicio político. Apuntes sobre las infracciones constitucionales	Centro de Estudios Constitucional del Tribunal Constitucional del Perú	Diciembre de 2021 - Lima		Revista Peruana de Derecho Constitucional N° 13
El modelo de gobierno peruano. Un neo-presidencialismo disfuncional	Gaceta Jurídica	Octubre de 2021 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional Tomo 166
Perfil constitucional de la Incapacidad Moral Permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú	Gaceta Jurídica	Diciembre de 2020 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional Tomo 156
El régimen de responsabilidades del Poder Ejecutivo en el modelo de Gobierno Peruano	Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios (CCEP) del Congreso de la República	Diciembre de 2020 - Lima		Revista Cuadernos Parlamentarios N° 25
El Estado de Excepción. Principales aspectos dogmáticos y su regulación constitucional en el Perú	Gaceta Jurídica	Abril de 2020 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional N° 148





COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

06
seis

Apuntes sobre la Economía Social de Mercado como modelo constitucional económico	Gaceta Jurídica	Diciembre de 2019 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional N° 144
Las concepciones Liberal y Republicana sobre la autonomía personal, y las tesis justificantes de la intervención del Estado en ella	Gaceta Jurídica	Setiembre de 2019 - Lima	ISSN 1812-9552	Actualidad Jurídica N° 310
La necesidad de fortalecer a los partidos como Eee fundamental de la reforma del Sistema Político	Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios (CCEP) del Congreso de la República	Junio de 2018 - Lima		Revista Cuadernos Parlamentarios N° 20
El sistema político peruano: su principal nota característica y dos omitidas propuestas de Reforma	Facultad de Derecho USMP	Junio de 2018 - Lima	ISSN: 1812-6864	VOX JURIS Volumen 35

Un ejercicio de análisis constitucional de normas reglamentarias. Comentarios a la directiva del CNM para la Selección y nombramiento del jefe nacional del RENIEC	Gaceta Jurídica	Setiembre de 2014 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional N° 81
El modelo de gobierno peruano desde una perspectiva constitucional. ¿Es posible ir hacia un presidencialismo puro?	Gaceta Jurídica	Marzo de 2014 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional N° 75
Consideraciones Sobre el Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas a Propósito de la STC EXP. N° 0005-2012-PI/TC	Gaceta Jurídica	Febrero de 2013 - Lima	ISSN 1812-9552	Actualidad Jurídica Tomo N°231
Análisis constitucional de los Regímenes de Gobiernos Contemporáneos	Gaceta Jurídica	Febrero de 2013 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional N° 62

La Democracia Constitucional como noción integradora de los distintos adjetivos del Estado de Derecho	Gaceta Jurídica	Enero de 2013 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional N° 61
Las implicancias constitucionales del Estado de Excepción y algunos alcances sobre su regulación en el Perú	Gaceta Jurídica	Setiembre de 2012 - Lima	ISSN 1997-8812	Gaceta Constitucional N° 57
Los Adjetivos No Jurídicos del Estado de Derecho y la Democracia Constitucional	Editorial Adrus	Noviembre – Diciembre 2011, Lima		Revista Estado Constitucional

5. CONOCIMIENTOS SOBRE INFORMÁTICA

CONOCIMIENTOS	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
WORD			x
EXCEL			x
POWER POINT			x
ZOOM, GOOGLE MEET, TEAMS	-	-	-
CONOCIMIENTO Y MANEJO DE REDES SOCIALES	-	-	-
OTROS:	-	-	-

6. IDIOMAS

IDIOMA	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
ESPAÑOL			x

08
ocho

INGLÉS		x	
OTRO: Portugués		x	

7. EXPERIENCIA LABORAL

Los postulantes consignarán su Experiencia Laboral en orden inverso, empezando por la última experiencia y terminando en la de mayor antigüedad.

Podrán incorporar los cuadros adicionales que requieran para consignar toda su Experiencia Laboral.

Sólo deberán documentar la experiencia laboral que indicó en su Ficha de Inscripción ser por la cuál se presenta a la postulación.

7.1. COMO MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA O MAGISTRADO SUPERIOR

DISTRITO JUDICIAL				
CARGO				
FECHA DE INICIO		FECHA DE CESE		TIEMPO LABORADO

DISTRITO JUDICIAL				
CARGO				
FECHA DE INICIO		FECHA DE CESE		TIEMPO LABORADO



DISTRITO JUDICIAL					
CARGO					
FECHA DE INICIO		FECHA DE CESE		TIEMPO LABORADO	

7.2. COMO FISCAL SUPREMO O FISCAL SUPERIOR

DISTRITO FISCAL					
CARGO					
FECHA DE INICIO		FECHA DE CESE		TIEMPO LABORADO	

DISTRITO FISCAL					
CARGO					
FECHA DE INICIO		FECHA DE CESE		TIEMPO LABORADO	

DISTRITO FISCAL					
CARGO					
FECHA DE INICIO		FECHA DE CESE		TIEMPO LABORADO	

7.3. EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O
CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

10
Díez

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
Área: Secretaria Deneral	
Cargo: Asesor de Magistrado	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
	21.12.2022
	Fin (mes y año):
	--
	Hasta la fecha: SI
Modalidad de contratación: A Plazo Indeterminado (728), CAP	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
Área:	
Cargo: Asesor Jurisdiccional III	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
	09.09.2022
	Fin (mes y año):
	20.12. 2022



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

M
Once

		Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:		
Motivo de conclusión: Renuncia		
Nombre y cargo del jefe directo:		Teléfono y correo electrónico de contacto:
Walter Gutiérrez Ticse		

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	
Área: Jefatura Nacional	
Cargo: Asesor II de la Jefatura Nacional	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Asesorar, coordinar y orientar sobre normas, procesos, dispositivos o asuntos que sean requeridos por la Alta Dirección de la ONPE.	11.09.2021
	Fin (mes y año):
	20.05.2022
	Hasta la fecha: ---
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

12
Dae

Área: Jefatura Nacional	
Cargo: Especialista Legal de la Jefatura Nacional	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Asesoramiento técnico-jurídico en materia de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Gestión Pública y Planeamiento Estratégico del Estado; y elaboración de Informes sobre diversa temática vinculada a la labor institucional	08.03.2021
	Fin (mes y año):
	31.07.2021
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural	
Cargo: Asesor Principal	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Análisis de Proyectos de Ley y elaboración de Pre-Dictámenes, supervisión de marco teórico-doctrinal del estudio de las proposiciones de ley que realiza la Comisión (Pre Dictámenes), entre otros	01.06.2020
	Fin (mes y año):
	12.10.2020.
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	

COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13
Trece

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: Despacho de la Congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas	
Cargo: Asesor Principal	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Asesoramiento a la Congresista en materia constitucional, de gestión pública y temas de procedimientos parlamentarios; diseño de procesos, sistemas y documentos de gestión del Despacho Congresal; supervisión directa del personal conformante del Despacho Congresal; elaboración de Proyectos de Ley diversos; análisis de iniciativas legislativas diversas; entre otros	05.04.2017
	Fin (mes y año):
	09.05.2017
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión: Renuncia	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: Tercera Vicepresidencia del Congreso de la República	
Cargo: Asesor asignado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como Asesor Principal	

14
Catorce

Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Responsable de la investigación encargada por el Pleno del Congreso de la República a dicha comisión ordinaria, mediante la Moción de Orden del Día N° 234, sobre cinco (05) temas vinculados a los Sectores Defensa e Interior durante el gobierno del presidente OLLANTA HUMALA TASSO.	03.10.2016
	Fin (mes y año):
	15.03.2017
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: Despacho de la Congresista María Soledad Pérez Tello	
Cargo: Asesor Principal	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Asesoramiento a la Congresista en materia constitucional, de gestión pública y temas de procedimientos parlamentarios; diseño de procesos, sistemas y documentos de gestión del Despacho Congresal; supervisión directa del personal conformante del Despacho Congresal; elaboración de Proyectos de Ley diversos; análisis de iniciativas legislativas diversas; entre otros	05.08.2013
	Fin (mes y año):
	26.07.2016
	Hasta la fecha: ---
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:



15
Quince

Congresista María Soledad Pérez Tello	
---------------------------------------	--

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Área: Comisión de Justicia y Derechos Humanos	
Cargo: Asesor Principal	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Análisis de Proyectos de Ley y elaboración de Pre-Dictámenes, supervisión de marco teórico-doctrinal del estudio de las proposiciones de ley que realiza la Comisión (Pre Dictámenes), siendo además el Representante de la Dirección (RED) en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO:9001	15.08.2012
	Fin (mes y año):
	26.07.2013
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN	
Área: Oficina de Asesoría Jurídica	
Cargo: Especialista Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
	03.08.2009





COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

16
Dieciséis

Asesoramiento técnico-jurídico en materia de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Gestión Pública y Planeamiento Estratégico del Estado; y elaboración de Informes sobre diversa temática vinculada a la labor institucional.	Fin (mes y año):
	27.11.2009
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA	
Área: Administración y Finanzas	
Cargo: Gerente de Administración y Finanzas	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Funcionario responsable de planear, organizar, dirigir, integrar, supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la empresa	01.03.2007
	Fin (mes y año):
	12.07.2007
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

17
Diecisiete

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC.	
Área: Subgerencia de Servicios Generales	
Cargo: Asesor Legal de la Subgerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Asesoramiento técnico-jurídico en materia de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Gestión Pública; y miembro de diversos Comités Especiales responsables de las contrataciones y adquisiciones de la entidad	24.10.2005
	Fin (mes y año):
	28.02.2007
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. EMILIMA.	
Área: Adscrito a la Presidencia del Directorio	
Cargo: Asesor de la Alta Dirección	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Asesoramiento técnico-jurídico a la Presidencia del Directorio y a la Gerencia General; proyección de normas y dispositivos municipales y legales; elaboración de informes en temas de Derecho Constitucional, Administrativo y Gestión Pública	22.11.2004
	Fin (mes y año):





COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

18
Dieciocho

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	31.08.2005
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	
Área: Unidad de Abastecimiento	
Cargo: Jefe de la Unidad de Abastecimiento	
Funciones principales (especificar):	Inicio (mes y año):
Funcionario responsable de planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios; y miembro de diversos Comités Especiales responsables de las contrataciones y adquisiciones de la entidad	02.01.2003
	Fin (mes y año):
	31.07.2003
	Hasta la fecha:
Modalidad de contratación:	
Motivo de conclusión:	
Nombre y cargo del jefe directo:	Teléfono y correo electrónico de contacto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O CENTRO LABORAL:

Lima, 27 de junio 2023

Oficio N° 232-2023-P-CETC/CR

Señor

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente

Poder Judicial

Presente. -

**Asunto: información de los postulantes a
Candidata o Candidato Apto para la Elección de
Magistrado del Tribunal Constitucional.**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de saludarlo y dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional; el 14 de junio de 2023, se envió el Oficio N° 083-2022-2023-P-CETC/CR al Poder Judicial a su atención Sr. Javier Arévalo Vela, solicitando información referida a si los trece (13) postulantes a Magistrado del Tribunal Constitucional, tienen procesos penales, civiles o de cualquier otra materia, vigentes (señalando el estado actual) o archivados (señalando el sentido de su conclusión).

Mediante Oficio N° 2982-2023-SG-CS-PJ del 22 de junio de 2023, la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Patricia Violeta Pizarro Carrillo, remite el Informe N°000755-2023-AABD-SPAP-GI-GG-PJ con información sobre los trece (13) postulantes, sin embargo, dicho Informe en sus conclusiones indica que **“No se puede confirmar que se traten de la misma parte procesal ya que en el Sistema Integrado Judicial –SIJ Expedientes no es obligatorio el ingreso del número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Registro Único del Contribuyente (RUC) en las partes procesales por tal motivo no se puede garantizar que se haya ingresado correctamente los mismos”**

Por lo que, volvemos a solicitar con carácter de MUY URGENTE que el Poder Judicial envíe en un plazo de 3 días hábiles, información actualizada, consolidada, confiable y al detalle, referida a si tienen procesos penales, civiles o de cualquier otra materia, vigentes (indicando el estado actual) o archivados (señalando el sentido de su conclusión); únicamente de los trece (13) postulantes debidamente identificados con su DNI:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	SANDOVAL AGUILAR, Guillermo	06096736

2	CARRASCO GARCÍA , Luis Alberto	05640849
3	TELLO LEYVA , María del Pilar Dolores	10277271
4	HERNÁNDEZ CHÁVEZ , Pedro Alfredo	09618150
5	URQUIZO OLAECHEA , José Francisco de la Virgen María	08762004
6	GALLEGOS CANALES , Yolanda	08838774
7	CASTRO AVILÉS , Evelia Fátima Rosalina	06991704
8	BALMACEDA QUIRÓS , Justo Fernando	02896402
9	ENRÍQUEZ COLFER , Benjamín Carlos	09150098
10	RUIZ HIDALGO , Rafael Manuel	09564422
11	MONTOYA ALBERTI , Hernando	07834852
12	LUQUE CHAIÑA , Walter David	10133898
13	MEDINA BÁRCENA , Wilber Nilo	07624005

La información que debe enviar el Poder Judicial, debe estar referida únicamente a los postulantes antes mencionados, sólo en los casos que figuren como DEMANDADO (A), DENUCIADO(A) o IMPUTADO(A); y debe contener lo siguiente:

- DNI
- Especialidad
- Número de expediente.
- Último estado, actualizado al 27 de junio de 2023: EN TRÁMITE, SENTENCIADO, EN EJECUCIÓN, EN CALIFICACIÓN, ARCHIVADO; señalando la dependencia

Agradeceré que la información solicitada sea enviada al correo de la Comisión comisionespecialtc@congreso.gob.pe y a la Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República, en el plazo solicitado, toda vez que hoy estamos procediendo a declarar si los postulantes cumplen o no con los requisitos exigidos y sustentados en su carpeta de inscripción.

Sin otro particular, quedo pendiente de su respuesta.

Cordialmente,

Firma digital por
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 15:25:12-0500

José Luis Elías Ávalos
Presidente
Comisión Especial de Selección de
Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima
 Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 17 de Julio del 2023

OFICIO N° 004555-2023-SG-CSJLI-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTILLO CHAPONAN Azucena Lesbet FAU 20546303951 soft
 Cargo: Coordinador De Secretaria General
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17.07.2023 18:34:46 -05:00

Señor
JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Presente.-

Asunto : Información Complementaria - sobre los postulantes a Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

Referencia : Carta 232-2023-P-CETC/CR
Expediente N° 000431-2023-AC-USJ. HOJA DE ENVIO 013461-2023-SG-CSJLI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, por encargo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de **REMITIR** para los fines pertinentes la información proporcionada por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, contenida en el Oficio N° 517-2023-USJ-GAD-CSJLI-PJ y documentación adjunta, respecto a los procesos que registran los 13 postulantes a magistrado del Tribunal Constitucional -ante la Corte Superior de Justicia de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Documento firmado digitalmente

AZUCENA LESBET CASTILLO CHAPOÑAN
 Secretaria General
 Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
COMISIÓN ESPECIAL TC 2022 - 2023	
RECIBIDO	
24 JUL 2023	
Folio: 126	RU: Presencia
Firma: [Firma]	Hora: 16:04

ACC/eso
 T.D. 431-2023



AS 126



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres:"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de Julio del 2023



Firma Digital

Firmado digitalmente por SOSA
GONZALES Carolina FAU
20546303951 soft
Cargo: Jefe De La Unidad De
Servicios Judiciales (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2023 11:06:05 -05:00

OFICIO N° 000517-2023-USJ-GAD-CSJLI-PJ

Señora Abg.
AZUCENA CASTILLO CHAPOÑAN
Secretario General
Corte Superior de Justicia de Lima
Presente.-

- Ref.:** a) **PROVEIDO N° 001239-2023-SG-CSJLI-PJ**
b) **OFICIO N° 000485-2023-USJ-GAD-CSJLI-PJ**
c) **OFICIO N° 000372-2023-CDG-USJ-GAD-CSJLI-PJ**
d) **OFICIO N° 000373-2023-AC-USJ-GAD-CSJLI-PJ**
e) **OFICIO N° 001054-2023-AMPUJPTSVL-USJ-GAD-CSJLI-PJ**
f) **OFICIO N° 000394-2023-AC-USJ-GAD-CSJLI-PJ**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República adjunta el pedido realizado por la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República, por ende, requiere se informe sobre los procesos judiciales de los postulantes que se detallan en el OFICIO N° 232-2023-P-CETC/CR.

Por lo tanto, se remitió el documento de la referencia b), adjuntando la información remitida mediante los documentos de las referencias c), d) y e) por la Coordinadora de Centro de Distribución General, la Coordinadora de Archivo Central y la responsable de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales, Tránsito y Seguridad Vial Liquidadores respectivamente.

No obstante, a efectos de complementar el documento de la referencia b), se remite el documento de la referencia f), a través del cual la Coordinadora de Archivo Central hace llegar información complementaria a su documento de la referencia d), adicionando el estado del proceso judicial de dichos postulantes. Lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CAROLINA SOSA GONZALES

Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales (E)
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CSG/rip





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de Julio del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por PENA
BAZAN Regina Livia FAU
20546303951 soft
Cargo: Coordinador De Archivo
Central
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.07.2023 18:24:52 -05:00

OFICIO N° 000394-2023-AC-USJ-GAD-CSJLI-PJ

Señora Doctora:
CAROLINA SOSA GONZALES
Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales (E)
Corte Superior de Justicia de Lima
Presente. -

Asunto : **Información Complementaria** - sobre los postulantes a Candidata o
Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

Referencia : EXPEDIENTE 000431-2023-AC-USJ
OFICIO N° 000373-2023-AC-USJ-GAD-CSJLI-PJ (07JUL2023)
MEMORANDO MULTIPLE 000077-2023-USJ-GAD-CSJLI (07JUL2023) Sgd 30525-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, remito información complementaria de los siguientes procesos judiciales de los ciudadanos:

Registra proceso como DEMANDADO

1.- TELLO LEYVA, María del Pilar Dolores.

- **Expediente** : **1000-1997**
Materia : **Desalojo.**
Juzgado : **15° Juzgado Civil de Lima.**
Ubicación : **Anaquel 76, fila 1, columna 1, paquete 43, secretario Vargas.**
Estado : **Es un cuaderno de Consignación.**
- **Expediente** : **0007-1992**
Materia : **Derecho Penal.**
Juzgado : **01° Juzgado de Paz Letrado del Rímac.**
Ubicación : **Anaquel 104, fila 3, columna 9, paquete 27, secretario Alejandro, folios 10.**
Estado : **Concluido al haber las partes del Proceso Conciliado.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Servicios Judiciales

- **Expediente** : 759-2000
Materia : Beneficios Sociales.
Juzgado : 04° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores.
Ubicación : Anaquel 118, fila 1, columna 6, paquete 75, secretario
Parco, folios 40.
Estado : Concluido por Inasistencia de las partes a la Audiencia.
- **Expediente** : 16-2004
Materia : Beneficios Sociales.
Juzgado : 02° Juzgado de Paz Letrado de Cieneguilla y La Molina.
Ubicación : Anaquel 326, fila 6, columna 3, paquete 99, secretario
Palacios, folios 64.
Estado : Concluido por haber Conciliado las partes del Proceso.

Registra proceso como DEMANDADO

2.- HERNANDEZ CHAVEZ, Pedro Alfredo

- **Expediente** : 379-1992
Materia : Alimentos.
Juzgado : 25° Juzgado Civil de Lima.
Ubicación : Anaquel 83, fila 1, columna 6, paquete 50, secretario
Moreno, folios 16.
Estado : Concluido por Conciliación entre las Partes.
- **Expediente** : 4998-2014
Materia : Violencia Familiar.
Juzgado : 16° Juzgado Familia de Lima.
Ubicación : Anaquel 330, fila 3, columna 2, paquete 10, secretario
Llontop, folios 143.
Estado : Concluido sin Declaración sobre el Fondo.



Lima, 13 de junio de 2023

Oficio N° 092-2022-2023-P-CETC/CR

Señora
LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación
Ministerio Público
Presente. -

Asunto: Solicito información de los postulantes a Candidatos Aptos para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República, para solicitarle que nos remita en un plazo no mayor a 05 días hábiles, **información si tienen investigaciones iniciadas, en giro o concluidas (denuncias, investigaciones preliminares o diligencias preliminares, formalización de investigaciones preparatorias, acusación fiscal, sobreseimiento)**, los siguientes postulantes:

Nº	NOMBRE DEL CANDIDATO	DNI
1	SANDOVAL AGUILAR, Guillermo	06096736
2	CARRASCO GARCÍA, Luis Alberto	05640849
3	TELLO LEYVA, María del Pilar Dolores	10277271
4	HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo	09618150
5	URQUIZO OLAECHEA, José Francisco de la Virgen María	08762004
6	GALLEGOS CAJALAN, Yolanda	08838774
7	CASTRO AVILÉ, Julia Fatima Rosalina	06991704
8	BALMACEDA QUIRÓS, Justo Fernando	02896402
9	ENRÍQUEZ COLFER, Benjamín Carlos	09150098
10	RUIZ HIDALGO, Rafael Manuel	09564422
11	MONTOYA ALBERTI, Hernando	07834852
12	LUQUE CHAIÑA, Walter David	10133898



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O
CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

“2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

13	MEDINA BÁRCENA , Wilber Nilo	07624005
----	-------------------------------------	----------

Agradeceré que la información solicitada sea enviada al correo de la Comisión: comisionespecialtc@congreso.gob.pe, y a la Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>.

Sin otro particular, quedo pendiente de su respuesta.

Cordialmente,

José Luis Elías Ávalos
Presidente
Comisión Especial de Selección de Candidata o
Candidato Apto para la Elección de Magistrado del
Tribunal Constitucional



Lima, 19 de Julio del 2023

OFICIO N° 003501-2023-MP-FN-SEGFIN



Firmado digitalmente por CASIQUE
ALVIZURI Fiorella Roxanna FAU
20131370301 hard
Secretaria General De La Fiscalía De
La Nación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2023 19:44:14 -05:00

Señor

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS

Presidente de la Comisión Especial de Selección de
Candidata o Candidato Apto para la Elección de
Magistrado del Tribunal Constitucional
Congreso de la República
Presente. –

Referencia: oficio n.º 092-2022-2023-P-CETC/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, con relación al documento de la referencia, a través del cual solicita que se remita información sobre si los postulantes a magistrado del Tribunal Constitucional tienen investigaciones iniciadas, en trámite o archivadas (denuncias, investigaciones preliminares o diligencias preliminares, formalización de investigaciones preparatorias, acusación fiscal, sobreseimiento).

Al respecto, por encargo de la señora Fiscal de la Nación, se remite la información proporcionada por las fiscalías supremas, Autoridad Nacional de Control, coordinaciones nacionales de las fiscalías especializadas, coordinación de los equipos de fiscales especiales y presidencias de las juntas de fiscales superiores, para su conocimiento.

Es propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi consideración.

Atentamente,

IORELLA CASIQUE ALVIZURI

Secretaria general
Fiscalía de la Nación

FCA/rpb
MUP-SG20230012911





Firmado digitalmente por ALVAREZ
RODRIGUEZ Carlos Javier FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Tu
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2023 16:55:39 -05:00

Tumbes, 20 de Junio del 2023

OFICIO N° 000618-2023-MP-FN-PJFSTUMBES

Señora

Dra. FIORELLA ROXANNA CASIQUE ALVIZURI

Secretaria General de la Fiscalía de la Nación

Presente. -

Asunto : SE REMITE INFORMACIÓN DE LOS POSTULANTES A CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL.

Referencia : OFICIO CIRCULAR N° 0064-2023-MP-FN-SEGFIN

Expediente : MUP-SG20230012911

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual solicita se remita información de los postulantes para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

Al respecto, se cumple con informar que, realizada la búsqueda de casos en el Sistema de Gestión Fiscal, no se han ubicado investigaciones en este Distrito Fiscal, lo que se remite para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE TUMBES

cc:

CAR/mom



Huancavelica, 20 de Junio del 2023

OFICIO N° 001129-2023-MP-FN-PJFSHUANCAMELICA

Sr(a).

IORELLA ROXANNA CASIQUE ALVIZURI

Secretaria General de la Fiscalía de la Nación

Presente. -

Asunto : REMITO INFORMACION REQUERIDA RESPECTO A LAS INVESTIGACIONES INICIADAS EN GIRO O CONCLUIDAS DE LOS POSTULANTES APTOS PARA LA ELECCION DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Referencia : a) OFICIO CIRCULAR N° 000064-2023-MP-FN-SEGFIN (16JUN2023)
b) OFICIO 002854-2023-MP-FN-ADMDFHCAV (20JUN2023)
c) INFORME N° 079-2023-DFH/AGI/PGC

Expediente : MUP-SG20230012911

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia **a)**, por medio del cual trasladó el requerimiento de información efectuado por la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República con relación a si los 13 postulantes aptos para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, tienen investigaciones iniciadas, en giro o concluidas (denuncias, investigaciones preliminares o diligencias preliminares, formalización de investigaciones preparatorias, acusación fiscal, sobreseimiento).

Al respecto, se informa que luego de realizarse las acciones correspondientes, se obtuvo los documentos de la referencia **b)** y **c)**, a través del cual la Oficina de Administración y la Analista de este Distrito Fiscal, respectivamente, informa que luego de realizarse la búsqueda de las 13 personas (postulantes) en el Sistema de Gestión Fiscal – SGF a nivel de este distrito fiscal, se advierte que NO SE HA ENCONTRADO NINGUN REGISTRO DE INVESTIGACION INICIADAS Y EN GIRO en este Distrito Fiscal de Huancavelica; lo cual se informa y remite para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL RAMOS RIOS
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE HUANCAMELICA

MRR/lhq

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUANCAMELICA
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUP-SG20230012911
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN : DH8V9
www.fiscalia.gob.pe R. 8816
MRR/lhq



Moyobamba, 20 de Junio del 2023

OFICIO N° 004072-2023-MP-FN-PJFS-SANMARTIN

Sr(a).

IORELLA ROXANNA CASIQUE ALVIZURI

Secretaria General de la Fiscalía de la Nación.

Lima. -

Asunto : Remite información.

Referencia : Oficio Circular No 000064-2023-MP-FN-SEGFIN.

Expediente : MUP-SG20230012911.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándola cordialmente y en atención al asunto y en relación al documento en referencia de la sumilla, por medio el cual, se requiere información relacionada sobre investigaciones iniciadas, en giro o en proceso respecto de los candidatos aptos señalados en el Oficio N° 092-2022-2023-P-CETC/CR, proveniente de la Comisión Especial de selección de candidato apto (a) para la elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República.

En ese sentido, luego de realizar la búsqueda en el SGF del Distrito Fiscal de San Martín, se remite la siguiente información (se anexan las constancias de casos y de carpeta fiscal), para los fines respectivos:

Apellidos y Nombres	No Caso	Dependencia Fiscal	Delito	Estado
HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO (IMPUTADO)	134-2011	2°FSP TARAPOTO	CONTRA RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	DERIVADO (CALIFICA)
	188-2009	FPPMA- MOYOBAMBA	DEPREDACIÓN ECOLOGICA	DERIVADO (CALIFICA)
SANDOVAL AGUILAR GUILLERMO (CON ANTECEDENTE ANULADO)	39-2006	1°FPP DE SAN MARTIN TARAPOTO	FALSIFICACION DOCUMETARIA	CON DICTAMEN

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración.

Atentamente,

JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE
SAN MARTIN.**

cc:

JVV/oss

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20230012911

CODUN : V77CZ

R.16836

JVV/oss



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O
CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

“2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Lima, 03 de agosto de 2023

Oficio N° 303-2023-CETC-CR

Señor

JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA

Presidente

Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín

Presente. -

Asunto: Solicito información

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de saludarlo y dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, mediante Oficio N° 04072-2023-MP-FN-PJFS-SANMARTIN suscrito por su persona, se nos informó que el postulante Pedro Alfredo Hernández Chávez tiene dos investigaciones en curso (carpetas fiscales N°134-2011 y N° 188-2009); con la finalidad de conocer el detalle de dichas investigaciones, es necesario que nos brinde información adicional del referido postulante, que a continuación se detalla:

- Copia simple del contenido completo de la carpeta fiscal,
- Copia simple del cuaderno auxiliar
- Copia simple de los documentos actuados en sede policial, y
- Copia simple de toda notificación realizada a dicho postulante.

Agradeceré que la información solicitada sea enviada al correo de la Comisión comisionespecialtc@congreso.gob.pe y a la Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República, al más breve plazo.

Sin otro particular, quedo pendiente de su respuesta.

Cordialmente,

José Luis Elías Ávalos

Presidente

Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato
Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional



Moyobamba, 16 de Agosto del 2023

OFICIO N° 005353-2023-MP-FN-PJFS-SANMARTIN



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VERGARA
VILLANUEVA Jorge Eduardo FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Sa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 12:20:43 -05:00

Sr(a).

JOSE LUIS ELIAS AVALOS

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidato o Candidata apto para la
elección de Magistrado para el Tribunal Constitucional.

Congreso de la República

Presente. -

Asunto : Remite Información.

Referencia : Oficio No 303-2023-CETC-CR.

Expediente : MUPDFS20230005511.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludarlo muy cordialmente en atención al
asunto y referencia descrita en el encabezamiento, siendo que por la presente se remite
la información solicitada por su despacho respecto de:

Apellidos y Nombres	No Caso
HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO (IMPUTADO)	134-2011 188-2009

1.- Mediante el Oficio No 227-2023-MP-FN-2FSP-SAN MARTIN-TR, proveniente de la
2° Fiscalía Superior Penal con sede en Tarapoto, especifica que la carpeta fiscal 134-
2011, con fecha 10 de octubre del 2011, fue remitido a este Superior Despacho
mediante el Expediente No 894-2010-7-2208-JR.PE.02 por el Juzgado de
Investigación Preparatoria de Tarapoto en Consulta (Sobreseimiento), la misma
que fue absuelta a través de la Disposición No 291-2011 y devuelto al Juzgado
de origen mediante Oficio No 677-2011 el día 14 de octubre del 2011; no siendo
posible, remitir información del contenido de la carpeta.

2- Con Oficio No 1522-2023-FMA-AA-Y, proveniente de la Fiscalía Provincial
Especializada en Materia Ambiental (FEMA) con sede en Alto Amazonas, señala que
el Caso 188-2009 fue ingresado inicialmente en la FEMA de Moyobamba, siendo
derivada el 21-06-2023 a la FEMA de Alto Amazonas, realizándose el registro en el
SGF mediante la carpeta 08-2010 (Se anexa la documentación de dicha carpeta,
mediante Tomo I y II en archivo PDF, el cual tiene como estado: concluido).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración.

Atentamente,

JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SAN MARTIN.**

CC:
JVV/oss

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUPDFS20230005511

CODUN : 9W4RW

R. 22698

JVV/oss



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CUEVA
VILLANUEVA Ismael Elvis FAU
20131370301 soft
Fiscal Superior
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 11:02:00 -05:00

Moyobamba, 09 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000227-2023-MP-FN-2FSP-SANMARTIN-TR

Sr(a).

JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF San Martin

Presente. -

Asunto : Remita Información.

Referencia : PROVEIDO N° 000009-2023-MP-FN-2FSP-SAN MARTIN-TR
(9AGO2023)

Expediente : MUP-SG20230016197

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual informo que respecto a la **Carpeta Fiscal N° 134-2011**, con fecha 10 de octubre del 2011 fue remitida a este Superior Despacho con el **EXPEDIENTE N° 894-2010-7-2208-JR.PE.02**, por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en Consulta (Sobreseimiento), la misma que fue absuelta mediante Disposición N° 291-2011 y devuelto al Juzgado de origen mediante oficio N° 677-2011, con fecha 14 de octubre del 2011; información que se recaba del Sistema SGF, precisando que estos hechos fueron de conocimiento en primera instancia de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba, el mismo que lo habría derivado a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas Yurimaguas.

Al respecto, no es posible entonces, remitir información del contenido de la carpeta Fiscal mencionada ya que como se señala líneas arriba fue devuelta en su oportunidad al Juzgado correspondiente y no se encuentra físicamente en este Superior Despacho.

Se anexa Listado de Tramite (SGF) de la carpeta Fiscal N° 134-2011.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ISMAEL ELVIS CUEVA VILLANUEVA

CC:

ICV/sbp



LISTADO DE TRAMITES

N°	Acto Procesal	F. Acto	Tipo de Tramite	F. Ejec.
001	CONSULTA RESUELTA	14/10/2011	ABSUELVE CONSULTA DISP. 291-2011, Y OF. 677-2011, CON COPIAS PARA NOTIFICAR.	14/10/2011
002	RECIBE SOLICITUD DE CONSULTA	11/10/2011		
003	CONSULTA PENDIENTE	10/10/2011		



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ
Distrito Fiscal de San Martín

“Año de la Unidad, la Paz y el
Desarrollo”

Yurimaguas, 14 de agosto del 2023

OFICIO N° 1522 -2023-FEMA-AA-Y

Señor Doctor

Jorge Eduardo VERGARA VILLANUEVA

**Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
del distrito fiscal de San Martín**

Moyobamba.-

Asunto: Remite información (Congreso)

**Referencia: OFICIO N° 005219-2023-MP-FN-PJFS-
SANMARTIN**

Tengo el honor de dirigirme a usted saludándolo atentamente y estando a la información solicitada por su digno despacho, debo manifestarle los siguientes:

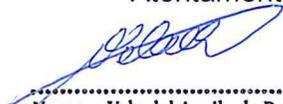
La carpeta fiscal 188-2009 ingresada a la FEM/ Moyobamba, fue derivada a este despacho fiscal el 21.JUN.2010, (fojas 149) conteniendo la denuncia seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro HERNANDEZ CHAVEZ, la misma que si se encuentra registrada en el SGF como carpeta fiscal N° 8 -2010, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra los bosques y formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310 C inciso 1, tipo base artículo 310 del Código Penal, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente.

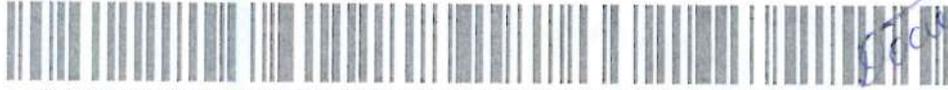
En tal sentido la persona de **Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ con DNI N° 09618150**, era parte de dicha investigación como imputado. En consecuencia y estando a lo solicitado por su digno despacho cumpla con remitir copia escaneada de toda la carpeta fiscal 8-2010 obrante en esta Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas.

Precisamos que no se ha aperturado carpeta auxiliar todos los recaudos se encuentran dentro de la carpeta principal 8-2010. Precisamos también que en esta sede fiscal de Alto Amazonas, no contamos con FEDATARIO razón por la cual no podemos cumplir dicho extremo, en consecuencia, remitimos copia simple de toda la carpeta fiscal 8-2010.

Esperando haber dado cumplimiento a su requerimiento, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente;


.....
Vanessa Vela del Aguila de Rocha
FISCAL PROVINCIAL (P)



420100147092010008942208637000104

NOTIFICACION N° 14709-2010-JR-PE

EXPEDIENTE **00894-2010-0-2208-JR-PE-02** JUZGADO 2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
JUEZ CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON ESPECIALISTA LEGAL CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA

IMPUTADO : COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS

DIRECCION LEGAL : **JR. HUALLAGA N°441 - LORETO / ALTO AMAZONAS / YURIMAGUAS**

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 09/12/2010 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
COPIA DE LA RESOLUCION N°1



9 DE DICIEMBRE DE 2010

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
EXPEDIENTE : 00894-2010-0-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA : CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
MINISTERIO PÚBLICO: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO
AMAZONAS,
IMPUTADO : FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO : FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO : EL ESTADO,



Resolución N°. 01
Tarapoto, nueve de diciembre
del año dos mil diez.-

Dado cuenta con el oficio fiscal N°341-2010-FEMA-AA que antecede TENGASE por **RECEPCIONADA** la comunicación de la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria expedida por la representante de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas –Yurimaguas contra los imputados **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, por los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en formas agravadas, tipificado en el artículo 310°C inc.1 del Código Penal, en agravio del Estado representado por el Procurador Público Regional de San Martín, a efectos de que el Juez de Investigación Preparatoria asuma competencia material en el proceso la misma que se extenderá por el plazo de Ley. **NOTIFIQUESE.-**
Firmado, Dr. César Mariano Méndez Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTÍN


.....
Carol E. Herrera Ordinola
SECRETARIA
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

COPIA

528
Fresca
Venturoso

Ref: Caso N° 30-2010
Se apersona a Fiscalía, señala domicilio procesal, designa abogado defensor y pone en conocimiento interposición de Excepción de Improcedencia de Acción

Señora Fiscal Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas:

PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, identificado con DNI N° 09618150 (**Anexo 1**), señalando domicilio procesal en San Martín 967, Lamas, en la Investigación Preparatoria que se sigue sobre presunto delito contra los bosques o formaciones boscosas, a usted respetuosamente digo:

Que por convenir a mi derecho, a pesar de no haber sido debidamente notificado ni con los actos preliminares, ni con acto procesal alguno sobre la investigación de autos, me apersono antes su Despacho y acompaño copia simple del escrito que en la fecha se ha presentado ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas, interponiendo Excepción de Improcedencia de Acción (**Anexo 2**).

En tal sentido, hago presente esta defensa ante la Fiscalía a su cargo en la medida que el supuesto delito que se pretende investigar no es tal al no configurarse dentro de la tipicidad establecida por el Código Penal, lo que solicito a usted tener presente.

POR TANTO:

Sírvase usted, Señora Fiscal, tener presente lo expuesto en cuanto fuere de ley.

Otrosí Digo: Que siendo mi profesión la de abogado, ejerceré mi defensa personalmente y también con el Dr. Guillermo Alvaro Rengifo Atoche, quien, en señal de aceptación, suscribe el presente escrito.

328
Tresieles
Ventocho

Sírvase usted, Señora Fiscal, tenerlo presente.

Lima, 26 de Enero 2011.



PEDRO A. HERNANDEZ CHAVEZ
ABOGADO
Reg. CAL. 31122



Pedro Alfredo Hernández Chávez



Guillermo Alvaro Rengifo Atoche
ABOGADO
Matricula C.A.L. N° 27646

334
trescientos
treinta y cuatro



MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CARPETA FISCAL N° 2010-08

DISPOSICION FISCAL N° 03 DE ACLARACION

Yurimaguas, quince de febrero
del año dos mil once

DADO CUENTA: Con la Disposición Fiscal N° 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA y Disposición Fiscal N° 02 de AMPLIACION DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA.

Y CONSIDERANDO:

HECHOS:

PRIMERO.- Que, con fecha Febrero del 2011, se ha recibido escrito de apersonamiento por parte del imputado PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, quien pone a conocimiento de éste Despacho Fiscal " ... *que el supuesto delito que se pretende investigar no es tal al no configurarse dentro de la tipicidad establecida por el Código Penal, lo que solicito a usted tener presente.*"

SEGUNDO.- Que, mediante Disposición Fiscal N° 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, se dispuso la FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (fojas 152 - 157) consignándose como CALIFICACION JURIDICA " ... **el tipo penal descrito en el Artículo 310° C inciso 1° del Código Penal.**"

TERCERO.- No obstante, de los HECHOS expuestos en la Disposición Fiscal N° 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, se tiene que los mismos encuadran dentro del **tipo base** descrito en el artículo 310° del Código Penal: Delito contra los Bosques o Formaciones Boscosas y artículo 310° C inciso 1° del Código Penal (**agravantes**).

POR LO EXPUESTO: La Señora Fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas,

DISPONE:

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

30 AÑOS
Defendiendo la Legalidad

[Firma]
BOGOTÁ, 15 DE FEBRERO DE 2011
BOGOTÁ, 15 DE FEBRERO DE 2011
FISCALÍA PROVINCIAL
Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

335
trescientos
treintaycinco



MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PRIMERO.- ACLARAR LA DISPOSICION FISCAL N° 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, en el sentido de que la **CALIFICACION JURIDICA** se encuadra en el tipo penal base descrito en el Artículo 310° y 310° C-inciso 1° del Código Penal, quedando aclarado de la siguiente manera:

"CALIFICACION JURIDICA.- Que, la conducta desplegada por los agentes se encuadra en el tipo penal descrito en el Artículo 310° y Artículo 310° C inciso 1 del Código Penal.

Artículo 310°.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Artículo 310° - C.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de ocho años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si se comete el delito al interior de tierras de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales y áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente".

SEGUNDO.- PONER a conocimiento del Señor Juez de la Investigación Preparatoria de Tarapoto, la aclaración de la LA DISPOSICION FISCAL N° 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, conforme a lo previsto en el artículo 3° del Código Procesal Penal concordante con el artículo 336° inciso 3° del Código Procesal Penal.

TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes conforme a lo dispuesto por el artículo 127° inciso 1°.


Bertie Irasema Hongifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Lima, 13 de junio de 2023

Oficio N° 155-2023-CETC-CR

Señor
CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Miraflores
Presente. -

Asunto: Solicito información sobre vínculo laboral de postulante a candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarlo y dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República, para solicitar que la Municipalidad Distrital de Miraflores brinde **información referida al vínculo laboral que mantuvo o mantiene (fecha y año de ingreso, motivo de cese, procedimientos disciplinarios en su contra, precisando la naturaleza y la sanción impuesta, si es que lo hubiere, y toda información relevante)** con el siguiente postulante:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo	09618150

Al respecto, lo solicitado tiene carácter de urgente, por lo que agradezco nos remita lo requerido en un plazo no mayor a 05 días hábiles.

COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O
CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

“2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Agradeceré que la información solicitada sea enviada al correo de la Comisión comisionespecialtc@congreso.gob.pe y a la Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República, con link <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>.

Sin otro particular, quedo pendiente de su respuesta.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
Presidente

Comisión Especial de Selección de
Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 16:14:17-0500



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL

Miraflores, 23 de junio de 2023

OFICIO N° 423-2023-SG/MM



Firmado digitalmente por:
CASANOVA MERA Gina Valeria
FAU 20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2023 09:53:10 -0500

Señor

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional
Plaza Bolívar S/N, Oficina N° 337
Cercado de Lima.-

Asunto: Respuesta al requerimiento de información sobre el vínculo laboral de postulante a candidato apto para la elección del magistrado del Tribunal Constitucional

Referencia: OFICIO N° 155-2023-CETC-CR – Carta Externa N° 21551-2023
Informe N° 172-2023-GAJ/MM
Memorándum N° 630-2023-GAF/MM
Informe N° 626- 2023-SGRH-GAF/MM
Informe N° 0070-2023- STPAD-SGRH-GAF/MM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Alcalde de Miraflores, Carlos Fernando Canales Anchorena, para saludarlo cordialmente, y en relación a su documento de la referencia, en el que solicita información sobre vínculo laboral de postulante a candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

Al respecto, mediante Informe N° 172-2023-GAJ/MM la Gerencia de Asesoría Jurídica pone de conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad, la Subgerencia de Recursos Humanos es el órgano de apoyo encargado de administrar las acciones propias del sistema administrativo del personal y tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de mantener, actualizar y cautelar el registro y legajos del personal de la entidad, en ese sentido, se remite el Informe N° 626- 2023-SGRH-GAF/MM de fecha 20 de junio de 2023, que a su vez eleva el Informe N° 0070-2023-STPAD-SGRH-GAF/MM emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la entidad, ambos despachos brindan la información requerida respecto al ex servidor, señor Pedro Alfredo Hernández Chávez.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**Firmado digitalmente por
GINA VALERIA CASANOVA MERA
SECRETARIA GENERAL**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N° 172-2023-GAJ/MM



Firmado digitalmente por: DE LA BARRERA LACA Lino Julio Del Carmen FAU 20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 15:10:56 -0500

A : JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : Solicitud de información

REFERENCIA : a) Memorándum N° 630-2023-GAF/MM
b) Informe N° 626-2023-SGRH-GAF/MM
c) Memorándum N° 157-2023-GAJ/MM
d) Carta Externa N° 21551-2023

FECHA : Miraflores, 19 de junio de 2023

Tengo a bien dirigirme a usted en mérito al documento de la referencia d) por medio del cual el Congreso de la República solicita información referida al vínculo laboral que sostuvo el abogado Pedro Alfredo Hernández Chávez con la entidad, toda vez que a la fecha el citado ex servidor se encuentra postulando como candidato apto para la elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.

En ese sentido y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad, la Subgerencia de Recursos Humanos es el órgano de apoyo encargado de administrar las acciones propias del sistema administrativo del personal y tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de mantener, actualizar y cautelar el registro y legajos del personal de la entidad, este despacho mediante el documento de la referencia c) cumplió con remitir la solicitud en cuestión a dicha subgerencia.

Como consecuencia de ello la citada Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 626-2023-SGRH-GAF/MM de fecha 20 de junio de 2023, que a su vez eleva el Informe N° 0070-2023-STPAD-SGRH-GAF/MM emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la entidad, brinda la información requerida por el Congreso de la República respecto al ex servidor, señor Pedro Alfredo Hernández Chávez.

En atención a ella y toda vez que la información debe ser remitida al Congreso de la República conforme a lo establecido en la Carta Externa de la referencia d), cumplimos con remitir los actuados a su despacho a fin que estos sean canalizados a la Secretaría General de la entidad y en atención a sus atribuciones y funciones, cumpla con remitir dentro del plazo conferido en la citada comunicación, la información contenida en los documentos emitidos por las unidades técnicas respectivas.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
LINO JULIO DEL CARMEN DE LA BARRERA LACA
Gerente de Asesoría Jurídica

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MEMORANDUM N° 630-2023-GAF/MM

A : LINO JULIO DEL CARMEN DE LA BARRERA LACA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Requerimiento de información sobre vínculo laboral de postulante a candidato apto para la elección de magistrado del tribunal Constitucional.

REFERENCIA : a) Carta externa N° 21551-2023 (16JUN2023)
b) Memorándum N° 157-2023-GAJ/MM (19JUN2023)
c) Informe N° 626-2023-SGRH-GAF/MM (20JUN2023)

FECHA : Miraflores, 20 de junio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia b), por medio del cual traslada copia del Oficio N° 155-2023-CETC-CR, ingresado a la Municipalidad Distrital de Miraflores el 16 de junio del 2023, como Carta Externa N° 21551-2023.

Al respecto, estando al informe de la referencia c), emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de ésta corporación edil, se remite ante su despacho a fin de proseguirse con el trámite de atención correspondiente, en atención a lo solicitado por la presidencia de la “Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional”, del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

YAVH/sgrh
ARCHIVO



INFORME N° 626-2023-SGRH-GAF/MM



Firmado digitalmente por: AVILA MENDOZA Manuel Elias FAU
20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 15:17:01 -0500

A : YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : Requerimiento de información sobre vínculo laboral de postulante a candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

REFERENCIA : a) Memorándum N° 157-2023-GAJ/MM de fecha 19 de junio de 2023.
b) Carta Externa N° 21551-2023 (Congreso de la República)
c) Informe N° 0070-2023-STPAD-SGRH-GAF/MM de fecha 20 de junio del 2023.

FECHA : Miraflores, 20 de junio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto de la referencia y con la finalidad de exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Oficio N° 155-2023-CETC-CR recibido el 16 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatos/as aptos/as para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional del Congreso de la República solicita se brinde información sobre el vínculo laboral que mantuvo o mantiene (fecha y año de ingreso, motivo de cese, procedimientos disciplinarios en su contra, precisando la naturaleza y la sanción impuesta, si es que lo hubiere, y toda información relevante) del siguiente profesional:

N°	NOMBRE	DNI
01	Pedro Alfredo Hernández Chávez	09618150

1.2. En ese sentido, con Memorándum N° 157-2023-GAJ/MM de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Miraflores traslada la solicitud del Congreso de la República a esta Subgerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de brindar respuesta.

II. ANALISIS

Sobre la competencia de la Subgerencia de Recursos Humanos

2.1. Que, el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, ROF de la Municipalidad) señala que la Subgerencia de Recursos Humanos “es el órgano de apoyo encargado de administrar las acciones propias del sistema administrativo de personal orientando la realización individual de los trabajadores a través de una efectiva participación en el logro de los objetivos institucionales de la municipalidad [...]”

2.2. En ese sentido, el literal o) del artículo 70 del ROF de la Municipalidad señala que la Subgerencia de Recursos Humanos (en adelante, SRH) tiene entre sus funciones mantener, actualizar y cautelar el registro y legajos de personal de la Municipalidad.



- 2.3. Por lo expuesto, corresponde a esta SRH brindar atención a lo solicitado en el Oficio N° 155-2023-CETC-CR recibido el 16 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidatos/as aptos/as para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional del Congreso de la República.

Sobre la atención del requerimiento

- 2.4. Sobre el particular, se informa conforme a la documentación obrante en el Legajo Personal del señor Pedro Alfredo Hernández Chávez, bajo custodia de ésta SRH es el siguiente:

Nivel ocupado	Funcionario
Cargo	Director de Sistema Administrativo II
Dependencia	Subgerencia de Abastecimiento
Fecha de Ingreso a la institución	02 de enero del 2003
Fecha de Cese	31 de julio del 2003
Remuneración	S/ 2,784.98
Motivo	Renuncia
Formalización	Resolución de Alcaldía N° 00398, de fecha 02 de julio del 2003
Sanción	Amonestación escrita
Formalización	Resolución de Gerencia N° 0072-2005-GRH/MM de fecha 20 de junio del 2005

- 2.5. Que, en atención al gráfico precedente se remiten los siguientes documentos:

- Certificado de Trabajo, de fecha 14 de noviembre del 2003, emitido por la Unidad de Personal de la Municipalidad de Miraflores.
- Resolución de Alcaldía N° 00029, de fecha 02 de enero del 2003, sobre designación.
- Resolución de Alcaldía N° 00398, de fecha 02 de julio del 2003, sobre aceptación de renuncia.
- Resolución de Gerencia N° 000072-2005-GRH/MM, de fecha 20 de junio del 2005, sobre sanción.
- Informe Escalafonario, de fecha 19 de junio del 2023.

- 2.6. Es importante señalar que las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), así como las de su Reglamento General (en adelante, el Reglamento), aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (previstos en el Libro 1, Título VI) se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057), de acuerdo al literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento.

En ese marco, según el Informe N° 0070-2023-STPAD-SGRH-GAF/MM, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, el señor Pedro Alfredo Hernández Chávez, no registra sanción.

- 2.7. Sin embargo, obra en el legajo personal del señor Pedro Alfredo Hernández Chávez, la Resolución de Gerencia N° 000072-2005-GRH/MM de fecha 20 de junio del 2005, a través de la cual se le impone la sanción de amonestación escrita.



III. CONCLUSIONES

En atención al análisis expuesto, se concluye lo siguiente:

4.1. De conformidad con la información obrante en el Legajo Personal del ex servidor Pedro Alfredo Hernández Chávez, bajo custodia de ésta Subgerencia de Recursos Humanos, se cumple con informar que ostento el cargo de funcionario, bajo la denominación de Director Sistema Administrativo II, durante el periodo del 02 de enero del 2003 al 31 de julio del 2003.

De igual manera, es oportuno informar que su vínculo laboral concluyo con motivo de renuncia.

4.2. De igual manera, obra en el Legajo una amonestación escrita, formalizada mediante Resolución de Gerencia N° 000072-2005-GRH/MM de fecha 20 de junio del 2005. Cabe precisar que en este periodo de tiempo estaba vigente el procedimiento sancionador regulado por la el Decreto Legislativo N° 276.

4.3. Sin embargo, tal como indica la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios de ésta Municipalidad, desde el año 2014, fecha en que las reglas del Procedimiento Administrativo Disciplinario se rigen bajo las normas de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el referido es servidor no posee procedimiento administrativo disciplinario a la fecha.

IV. RECOMENDACIÓN

Estando al requerimiento formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 157-2023-GAJ/MM se sugiere remitir el presente informe para su conocimiento y atención oportuna al requerimiento de información formulado por el Congreso de la República a través de la “Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional”.

Es cuanto se informa, para los fines que tenga a bien determinar.

Atentamente,

MANUEL ELIAS AVILA MENDOZA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CERTIFICADO

El Jefe de la Unidad de Personal de la Municipalidad de Miraflores, que suscribe certifica que:

*Don **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, laboró en esta Institución Municipal como funcionario de confianza ejerciendo sus funciones como **Jefe de la Unidad de Abastecimiento**, desde el 02 de enero hasta el 31 de julio de 2003.*

Se extiende el presente documento para los fines que estime conveniente el interesado.

Miraflores, 14 de noviembre de 2003

MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Lic. ROCIO FLORES CHUMAN
Jefe de la Unidad de Personal

Recibido copia.

02/12/03

Pedro A. Hernández Chávez

DNI 08618150

Av. Larco N°400 – Miraflores - Teléfono 444-0540, Anexo 129



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0029

Miraflores, 02 ENE. 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 03 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de enero del 2002, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, determinándose como cargo de confianza dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Miraflores el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos;

Que, de conformidad con el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Alcalde es el Personero Legal de la Municipalidad, y como tal le compete, entre otros aspectos, nombrar y remover al personal administrativo y de servicio de la Municipalidad;

Que, en el mismo sentido, el texto legal mencionado precedentemente establece en su Artículo 50°, que es facultad del Alcalde, nombrar al personal de confianza de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha a don **PEDRO ALFREDO FERNANDEZ CHAVEZ** en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS**, nivel F-2, plaza 095, Director Sistema Administrativo II del Cuadro de Asignación de Personal – CAP vigente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.



[Signature]
MAX SILVA ALVÁN
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

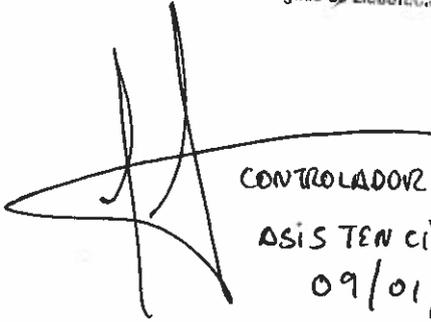


[Signature]
Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
UNIDAD DE PERSONAL

PEDRO CARLOS BUSTAMANTE
Encargado de Elaboración de Planilla


CONTROLADOR DE
ASISTENCIA
09/01/03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2488107



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0538
Expediente N°006410-2003

Miraflores, 02 JUL 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTO, el Expediente Administrativo N°006410-2003 presentado por don Pedro Alfredo Hernández Chávez, quien formula Renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 03 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de enero del 2002, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, determinándose como cargo de confianza dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Miraflores el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos con categoría de Sub Director;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0029 de fecha 02 de Enero del 2003 se designó a don Pedro Alfredo Hernández Chávez, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimientos;

Que, conforme lo establece el Artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el Artículo 182° inciso b) y Artículo 185° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, la Renuncia es una de las formas de poner término a la carrera administrativa, debiendo ser presentado con una anticipación no menor de treinta días calendario, siendo potestad del titular de la Entidad la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°394 de fecha 01 de Julio de 2003, se acepta la Renuncia de don Pedro Alfredo Hernández Chávez al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos; y asimismo con Resolución de Alcaldía N°395 de fecha 01 de Julio de 2003, se encarga las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos, a don Luis Alberto Jarpa Cedrón, empleado contratado para labores de naturaleza permanente;

Que, considerando lo dispuesto por el Artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, señalado en el párrafo tercero de la presente Resolución, se tendría por aceptada la Renuncia de don Pedro Alfredo Hernández Chávez al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimientos, a partir del 01 de Agosto del 2003, esto es tomándose en cuenta los treinta días de anticipación para la aceptación de su Renuncia de acuerdo a lo dispuesto por dicho Artículo; por lo que resulta



MIRAFLORES CIUDAD DE PERÚ

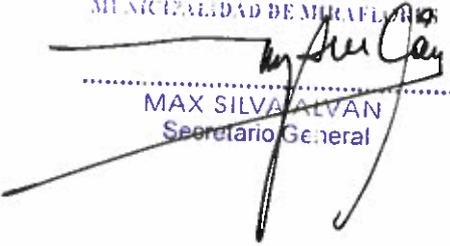
LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA

Que el contenido de la copia xerográfica que antecede es copia fiel del original registrado en esta Corporación, así que se remite en caso necesario.

Miraflores, **02 JUL. 2003**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


MAX SILVA ALVÁN
Secretario General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2488107

Av. José A. Larco N° 400, Miraflores

Central Telefónica 617-7272

www.miraflores.gob.pe



0398

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

necesario dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N°394 y N°395, ambas de fecha 01 de Julio de 2003;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N°394 y N°395, ambas de fecha 01 de Julio de 2003.

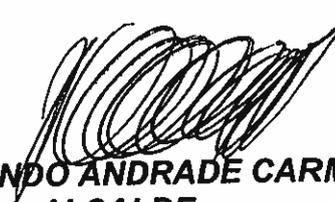
ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar a partir del día 01 de agosto del 2003, la Renuncia formulada por don **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ** en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimientos, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución, así como determinar la liquidación de sus beneficios sociales que le correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAX SILVA ALVÁN
Secretario General



ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE



MIRAFLORES CUIDADO DE HEREDIA
LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
QUE SUSCRIBE:
CERTIFICA

Que el contenido de la copia xerográfica que antecede es copia fiel del original registrado en esta Corporación, al que se remite en caso necesario.

Miraflores, **02 JUL. 2003**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


MAX SILVA ALVAN
Secretario General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 248107

Av. José A. Larco N° 400, Miraflores

Central Telefónica 617-7272

www.miraflores.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

0-00072

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°

-2005-GRH/MM

Miraflores, 20 JUN. 2005

Expediente Administrativo N° 7676-2004

LA GERENTE DE RECURSOS HUMANOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 099, de fecha 11 de abril de 2005, se resuelve, no ha lugar la instauración de proceso administrativo disciplinario a don **PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ**, Ex - Sub Director de Abastecimiento;

Que, en el artículo octavo de la precitada Resolución se desprende que la Sub Gerencia Personal deberá tomar en cuenta lo recomendado por la CEPAD en el informe N° 006-2005-CEPAD/MM, de fecha 03/03/05 y de conformidad con el artículo 156° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, en merito al citado Informe de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomienda sancionar a don **PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ**, Ex - Sub Director de Abastecimiento, con AMONESTACIÓN ESCRITA, de conformidad con el artículo 156° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en consecuencia a lo antes glosado, don **PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ**, ex funcionario de esta Municipalidad ha incurrido en falta de carácter disciplinario conforme a lo previsto en los incisos a) y d) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276;

En cumplimiento a los considerandos descritos y de conformidad con los artículos 155° inciso a), 156° y 160° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la de la Ley Bases de la Carrera Administrativa; y

Estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR con AMONESTACIÓN ESCRITA a don PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, Ex Sub Director de Abastecimientos de esta Municipalidad, por los considerandos vertidos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Archívese la presente resolución en el legajo personal del ex funcionario, a fin de dejar constancia de la sanción impuesta.

Artículo Tercero.- Poner de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dra. JESSICA VIZCARRA ALVIZURI
Gerente de Recursos Humanos (e)



INFORME N° 0070 -2023-STPAD-SGRH-GAF/MM

A : MANUEL ELIAS AVILA MENDOZA
Subgerente de Recursos Humanos

Asunto : SE REMITE INFORMACIÓN

Referencia : Memorandum N° 488-2023-SGRH-GAF/MM (20.06.23)

Fecha : Miraflores, 20 de junio de 2023

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual su despacho solicita a esta secretaria técnica informar si el señor Pedro Alfredo Hernández Chávez cuenta con algún proceso en trámite o concluido.

Al respecto, se cumple con informar que de la búsqueda del acervo documentario que obra en la Secretaría Técnica, no se ha evidenciado expediente de procedimiento administrativo disciplinario en trámite y/o culminado seguido al señor Hernández Chávez Pedro Alfredo.

Por otro lado, es menester indicar que mediante Acuerdo de Consejo N° 034-2023/MM de fecha 19 de mayo de 2023, se me designó como Secretaria Técnica responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Miraflores, y conforme a la información proporcionada por mi antecesor, se tiene que hay información faltante de los expedientes de la Secretaría Técnica, en razón a que el Secretario Técnico de la antigua gestión no dejó expedientes completos, por el cual se está actualizando y requiriendo información a fin de reconstruir expedientes.

En todo cuando se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MIRANDA RONDINEL Julliana
Jessi FAU 20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 12:56:59 -0500

Firmado digitalmente por
Julliana Jessi Miranda Rondinel
Secretaría Técnica PAD

Lima, 06 de julio de 2023

Oficio N° 239-2022-2023-P-CETC/CR

Señor
CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Miraflores
Presente. –

Asunto: Ampliación de información sobre vínculo laboral de postulante a candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

Referencia: Oficio N° 155-2022-2023-P-CETC/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarlo y dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República, para solicitar a usted, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, tenga a bien disponer ampliar **información referida al procedimiento disciplinario** en virtud del vínculo laboral que registró con su institución, el siguiente postulante:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Pedro Alfredo	09618150

Sobre el particular, agradeceré se sirva remitir copias simples del expediente del proceso disciplinario que guarda relación con la Resolución de Gerencia N° 000072-2005-GRH/MM de fecha 20 de junio del 2005, a través de la cual se le impone la sanción de amonestación escrita al postulante consultado.

Al respecto, lo solicitado tiene carácter de urgente, por lo que agradezco nos remita lo requerido en un plazo no mayor a 05 días hábiles.

Agradeceré que la información solicitada sea enviada al correo de la Comisión comisionespecialtc@congreso.gob.pe y a la Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República, con link <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>.

Sin otro particular, quedo pendiente de su respuesta.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
Presidente

Comisión Especial de Selección de
Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2023 11:12:31-0500



Miraflores, 14 de julio de 2023.

OFICIO N°191-2023/SGRH/GAF/MM



Firmado digitalmente por: AVILA
MENDOZA Manuel Elias FAU
20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2023 11:57:07 -0500

Señor:

JOSE LUIS ELIAS AVALOS

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional – Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Sobre información requerida del señor Hernández Chavez, Pedro Alfredo

Referencia: a) Carta Externa N.º 24144– 2023
Oficio N° 239-2022-2023-P-CETC/CR

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a través del cual se nos solicita remitir copias simples del expediente del proceso disciplinario contra el señor Hernández Chávez, que guarda relación con la Resolución de Gerencia N.º 00072-2005-GRH/MM, de fecha 20 de junio de 2005, a través del cual se le impone sanción de amonestación escrita.

Al respecto, se solicitó por correo electrónico a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios las copias del expediente administrativo correspondiente; sin embargo, nos comunicó que de la búsqueda de los expedientes obrantes en la Secretaría Técnica no se evidencia ningún expediente originado por la Resolución de Gerencia mencionada. Recomendando la búsqueda en el legajo personal del señor Hernández.

En ese sentido, de la revisión realizada al legajo personal del servidor público se encontraron la cantidad de catorce (14) folios relacionados al PAD instaurado contra la persona en mención.

Por lo tanto, procedemos a remitir las copias anexadas al presente oficio para los fines que correspondan.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL ELIAS AVILA MENDOZA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

De acuerdo a personal.

CARGO DE RECEPCION

URGENT

EXPEDIENTE

7676-2004

ASUNTO:

12 JUL. 2005

TITULAR

PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ

DOMICILIO

Av. Arenales N° 395 Departamento N° 506, Santa Beatriz, Lima

DOCUMENTO

RESOLUCION DE GERENCIA N°072-2005-GRH/MM

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

D.N.I./L.E./C.E.

RELACION / PARENTESCO

FECHA

13-07-05

FIRMA

NOTIFICADOR

Pedro Solares Herrera

no quiso recibir el documento por solución de caldería. N° 0099.

edificio 8 pisos
color celeste

puerta principal aluminio con luneta

ambos lados 505 - 507

puerta de madera color crema en el quinto piso
al lado izquierdo del ascensor

SE NO SERVE.

18 7 5

Se dejó bajo la puerta - 13/7/2005

30 JUN. 2005

CARGO DE RECEPCION

REFERENCIA	EXP.7676-2004	ASUNTO	
TITULAR	PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ		
DOMICILIO	Calle Doña Dolores Cuadra 2. Residencial Doña Negrá Block C, Dpto 403 - Santiago de Surco.		
DOCUMENTO	RESOLUCION DE GERENCIA N°072-2005-GRH/MM		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA			
D.N.I./L.E./C.E.		RELACION / PARENTESCO	
FECHA		FIRMA	Juan E. Salazar Risco
NOTIFICADOR	JUAN E. SALAZAR RISCO		

DESCONOCIDO
04-07-05
EDIFICIO 5 PISOS
FACHADA ROJO Y CEMENTO
PUERTAS ALUMINIO REJA NEGRA



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

0-10072

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°

-2005-GRH/MM

Miraflores, 20 JUN. 2005

Expediente Administrativo N° 7676-2004

LA GERENTE DE RECURSOS HUMANOS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 099, de fecha 11 de abril de 2005, se resuelve, no ha lugar la instauración de proceso administrativo disciplinario a don **PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ**, Ex - Sub Director de Abastecimiento;

Que, en el artículo octavo de la precitada Resolución se desprende que la Sub Gerencia Personal deberá tomar en cuenta lo recomendado por la CEPAD en el informe N° 006-2005-CEPAD/MM, de fecha 03/03/05 y de conformidad con el artículo 156° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, en merito al citado Informe de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomienda sancionar a don **PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ**, Ex - Sub Director de Abastecimiento, con AMONESTACIÓN ESCRITA, de conformidad con el artículo 156° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en consecuencia a lo antes glosado, don **PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ**, ex funcionario de esta Municipalidad ha incurrido en falta de carácter disciplinario conforme a lo previsto en los incisos a) y d) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276;

En cumplimiento a los considerandos descritos y de conformidad con los artículos 155° inciso a), 156° y 160° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la de la Ley Bases de la Carrera Administrativa; y

Estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR con AMONESTACIÓN ESCRITA a don PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, Ex Sub Director de Abastecimientos de esta Municipalidad, por los considerandos vertidos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Archívese la presente resolución en el legajo personal del ex funcionario, a fin de dejar constancia de la sanción impuesta.

Artículo Tercero.- Poner de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dra. JESSICA VIZCARRA ALVIZUR
Gerente de Recursos Humanos (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 008 -2005-GM.01/MM

Exp. N° 7305-04

Miraflores, 10 JUN 2005

EL EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL;

Visto, el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Pedro Alfredo Hernández Chávez, contra la Resolución de Alcaldía N° 0067 de fecha 01/03/2005, con domicilio procesal en Av. Arenales N° 395, Oficina N° 506 - Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, vigente desde el 11/10/01, señala que el acto administrativo "*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto*";

Que, mediante el Informe N° 058-2005-GLSM.00/MM, la Gerencia Legal, opina que se declare fundado el recurso de reconsideración presentado por don Pedro Alfredo Hernández Chávez;

En tal sentido, teniendo en cuenta lo examinado, sustentado y recomendado, por la Gerencia Legal, en el informe señalado precedentemente, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2005-GM/MM;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Pedro Alfredo Hernández Chávez, contra la Resolución de Alcaldía N° 0067 de fecha 01/03/2005, por los fundamentos antes expuestos, en consecuencia déjese sin efecto la disposición de trámite y sus efectos consecuentes, referida en el artículo sexto de la citada resolución, en cuanto al presente caso se refiere.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme lo resuelto en el párrafo anterior, déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración N° 00537-2005-GA/MM.

ARTÍCULO TERCERO.- Mediante el presente acto queda agotada la vía administrativa, no pudiéndose interponer recurso alguno ante cualquier autoridad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ALEXIS O. CARNERO ALVINAGORTA
Ejecutivo
Gerencia Municipal

CARGO DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
EXPEDIENTE :	7305-2004
TITULAR :	SR. PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ
DOMICILIO :	AV. ARENALES N° 395 OFICINA N° 506 LIMA
DOCUMENTO :	RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 008-2005-GM.01/MM DE FECHA 10/06/05 INFORME N° 058-2005-GLSM.00/MM
PERSONA QUE RECEPCIONA	
NOMBRE Y APELLIDOS :	Teresa Palacios de Casallas
DNI :	08009282
PARENTESCO :	Señor
FECHA :	20/06/05
FIRMA :	
NOTIFICADOR :	

ESTUDIO HERNÁNDEZ
ABOGADOS
JUN. 20 2005
RECIBIDO



Exp. No. 7305-04
Informe N° 058 -2005-GLSM.00/MM
Miraflores, 10 JUN. 2005

EJECUTIVO ADMINISTRATIVO DEL AREA DE PROCESOS RESOLUTIVOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL:

A fs. 150, el Sr. Pedro Alfredo Hernández Chávez, ex – Sub Director de Abastecimientos y ex – miembro del Comité Especial Permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y servicios para el año 2003, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía No. 0067 de fecha 01 de Marzo de 2005, en el extremo contenido en el artículo 6º que ordena derivar los actuados a la Gerencia de Administración para que proceda conforme a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD-, según se describe de la parte considerativa de la citada Resolución.

Argumenta en su escrito impugnatorio que, para los efectos de la presentación del recurso impugnativo, deberá considerarse como fecha de notificación el día 7 de Abril de 2005; fecha en la que se le expidieron copias certificadas de los documentos citados en la parte considerativa de la Resolución impugnada y que le sirvieron de sustento. Añade que las imputaciones vertidas se producen en su condición de ex – miembro del Comité Especial Permanente y no como ex Jefe de la Unidad de Abastecimientos, destacando que, dentro de dicho marco, cumplió con sus funciones con sujeción a la normatividad contractual pública, requiriendo oportunamente al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para que señale las especificaciones técnicas para la contratación del suministro de los insumos para el Programa, luego de lo cual, una vez recibidas, se procedió a la formulación de las bases de la adjudicación directa selectiva correspondiente, desarrollándose el proceso dentro del cauce regular, declarándose finalmente desierto.

Añota además que, en el marco de una interpretación finalista de la norma, sugirió la realización de un proceso de adjudicación de menor cuantía para la adquisición de los insumos requeridos mientras se culminaba con el proceso de adjudicación regular, en segunda convocatoria, habiendo en todos los casos actuado de manera diligente y responsable a fin de lograr el cumplimiento de los plazos y buscando no desatender en ningún momento el Programa. Precisa además que no se ha vulnerado la prohibición de fraccionamiento dispuesta en el artículo 18 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente a la época de los hechos y el artículo 32º del Reglamento de la Ley citada, puesto que la norma permite el fraccionamiento en el caso que, por razones de coyuntura se programe una contratación o adquisición por paquetes, más aún si dicha medida permitió el abastecimiento regular de los insumos para el Programa del Vaso de Leche. Concluye finalmente que no existe negligencia alguna por la realización de un proceso de selección sin contar con información suficiente, al haberse efectuado los procesos con escrupuloso respeto de la normatividad legal y administrativa aplicable, así como a las competencias, funciones, atribuciones y autonomía funcional de la unidad orgánica a su cargo y del órgano colegiado que integró.

De acuerdo a lo apreciado en autos, el recurso impugnatorio reúne los requisitos de fondo y forma previstos en el artículo 207º segundo párrafo, artículo 208º y 211º de la Ley del





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA LEGAL

Procedimiento Administrativo General, al contar, además de los requisitos previstos en el artículo 113º de la misma Ley, con firma de letrado, nueva prueba instrumental e interponerse dentro de los quince días hábiles de notificada la Resolución que se impugna, debiendo para tal efecto admitirse el argumento del impugnante relativo al cómputo del plazo, desde que, en la medida en que la Resolución de Alcaldía reproduce únicamente la decisión de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos, sin contemplar la motivación de la misma (la cual se encuentra en el Informe No. 005-2005-CEPAD/MM citado en la parte expositiva y considerativa de la Resolución impugnada) debe considerarse al Informe de la Comisión como parte integrante del acto administrativo, por expresa disposición del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General –citado además en la propia Resolución- debiendo, para los fines de la eficacia del acto administrativo contemplado en el artículo 16º de la Ley –y en consecuencia, el transcurso del plazo impugnatorio-, considerarse la disposición contenida en el artículo 24º de la misma Ley que señala que toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto administrativo, **incluyendo su motivación**, con lo cual el cómputo del plazo se entenderá a partir de la notificación del Informe que motiva la Resolución de Alcaldía impugnada.

Importa también tomar en cuenta que el artículo 206º permite contradecir actos administrativos que se suponen violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, siendo únicamente impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

En este caso, debe tomarse en cuenta que, conforme obra a fs. 146, mediante Resolución de Gerencia de Administración No. 00537-2005-GA/MM de fecha 26 de Abril de 2005 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución de Alcaldía impugnada, sancionándose con amonestación escrita al impugnante; resolución que, si bien no ha sido expresamente impugnada, debe considerarse sujeta a análisis para efectos de la atención de los actuados y del recurso impugnatorio.

Conforme se aprecia de autos, mediante Resolución de Alcaldía No. 0067 de fecha 01 de Marzo de 2005, obrante a fs. 132, se declara en el artículo 5º, no ha lugar la instauración de proceso administrativo disciplinario contra el impugnante respecto a los cargos imputados contenidos en la Observación No. 02 del Informe No. 012-2004-OCI/MM, Examen Especial al Programa del Vaso de Leche (Reformulado), ordenando, sin embargo en su artículo sexto, la remisión de los actuados a la Gerencia de Administración para que proceda con las recomendaciones establecidas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarias, la misma que, conforme se desprende de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía en cuestión, recomienda se formalice, a través de la Gerencia de Administración, la sanción de amonestación escrita, por la comisión de la falta administrativa prevista en los literales a) y d) del artículo 289 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo No. 276.

En esa medida, corresponde previamente al análisis del fondo del asunto, verificar si el artículo sexto de la precitada Resolución de Alcaldía No. 0067 se constituye en un acto





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA LEGAL

administrativo y, en segundo lugar, si dicho acto se encuentra dentro de aquellos actos susceptibles de ser impugnados.

De la lectura del artículo 1º y 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Gerencia considera que el artículo 2º de la precitada Resolución de Alcaldía se constituye en un acto administrativo, en tanto, declaración de la entidad que produce un efecto jurídico sobre el interés del administrado (en este caso, don Pedro Hernández Chávez) dentro de una situación concreta (en este caso, la evaluación de su conducta funcional por la Oficina de Control Institucional y la CEPAD).

Conforme a lo que establece el Reglamento de la Carrera Administrativa relativo a la aplicación de sanciones administrativas, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD- (que tiene las mismas facultades que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y observa similar procedimiento) tiene, conforme al artículo 166º del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.

En función a dicha norma, la Resolución de Alcaldía No. 0067 es emitido por el órgano facultado en razón de la materia, en este caso, el Alcalde por disposición del artículo 166º acotado; cuenta con un objeto determinado y una finalidad pública, encontrándose debidamente motivado y ha seguido el procedimiento regular, en este caso, la atención de la calificación de una denuncia (en este caso, la formulada por el Órgano de Control Institucional) por la CEPAD y su pronunciamiento respecto a la no procedencia de abrir proceso administrativo, con una recomendación particular –la imposición de la sanción de amonestación escrita - conforme al procedimiento previsto en el artículo 157º del Decreto Supremo No. 005-90-PCM. Conteniendo entonces todos los requisitos propios de un acto administrativo, conforme al artículo 3º de la Ley No. 27444, resulta evidente su naturaleza jurídica.

Determinada su naturaleza jurídica, corresponde evaluar si el acto administrativo materializada en la Resolución de Alcaldía No. 0067 es susceptible de ser impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 206º de la Ley No. 27444, esto es, si es un acto definitivo que pone fin a la instancia o un acto de trámite que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o que produzca indefensión.

Conforme al texto del artículo 6º de la Resolución de Alcaldía No. 0067, es claro que no se trata de un acto que pone fin a la instancia, en la medida en que se limita a tramitar una recomendación de la CEPAD para que se continúe con el proceso sancionador al ex – funcionario, constituyéndose entonces en un acto de trámite. Como tal, no se constituye en un acto que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento sino más bien todo lo contrario, puesto que dispone a la Gerencia de Administración actúe de una determinada forma que, conforme a la parte considerativa de la Resolución, debe concluir en la formalización de un acto administrativo definitivo que imponga una sanción administrativa. Sin embargo, sí se constituye en un acto que produce indefensión en la medida en que, tanto en el proceso de evaluación de la calificación de la denuncia hecha por la CEPAD como en el procedimiento previsto en el artículo 157º del Decreto Supremo No. 005-90-PCM no existe disposición legal expresa que establezca como paso previo a la emisión de la resolución final de sanción administrativa disciplinaria, la notificación al ex



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA LEGAL

- funcionario para que haga uso de su derecho de defensa, causando en consecuencia indefensión, con lo cual la Resolución de Alcaldía No. 0067 se constituye en un acto administrativo de trámite que produce indefensión, susceptible entonces de ser impugnado.

Superada esta etapa previa de análisis, corresponde atender las consideraciones de fondo expuestas en el recurso impugnatorio, para lo cual esta Gerencia debe evaluar no solamente el Informe No. 005-2005-CEPAD/MM obrante a fs. 117 que es el resultado de la etapa instructora del procedimiento sancionador, sino además el informe que genera el inicio de dicha etapa por la CEPAD, esto es, el Informe de la Oficina de Control Institucional que contiene el examen especial que contiene la recomendación que lesionaría al ex-funcionario impugnante.

El precitado Informe No. 005-2005-CEPAD/MM obrante a fs. 117 establece que, conforme a la Observación No. 02 contenida en el Informe No. 012-2004-OCI/MM "Examen Especial al Programa del Vaso de Leche 2003 (Reformulado)" expedido por el Órgano de Control Institucional, queda claro para la Comisión que, al convocarse un proceso de selección de menor rigurosidad al programado, se configura la causal de fraccionamiento, no existiendo (por ser jurídicamente inviable) la debida sustentación que determine la procedencia de conducción de dicho proceso de menor cuantía, ni configurarse los supuestos de excepción, produciéndose la falta administrativa. Adicionalmente a ello, conforme a la precitada observación, al haberse constatado en la conducción del proceso de selección de menor cuantía la ausencia de información, se produce una infracción al artículo 37º segundo párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 012-2001-PCM y consecuentemente la ocurrencia de la falta administrativa. Sin embargo, al verificarse factores atenuantes como el hecho de la coparticipación del Comité de Administración del Programa en no haber actuado con rapidez y el hecho de haberse contratado irregularmente con el fin de no generar un desabastecimiento, no existe una falta grave sujeta a proceso administrativo.

De la observación de los actuados, esta Gerencia aprecia que, conforme anota el impugnante, la demora en la ejecución del proceso de selección para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche obedece a supuestos objetivos que no han sido objeto de análisis por la Oficina de Control Institucional, cuyas causas, en todo caso, escapan al control del impugnante, como miembro del Comité Especial Permanente. En efecto, al apreciarse que en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones del Año 2003, la adquisición de los insumos se encontraba contratado para el mes de Enero, habiéndose recién en Abril de 2003 aprobado las bases administrativas, esta situación se produce en la medida en que, como se acredita probatoriamente, el 7 de Abril de 2003 la Presidenta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche remite a la Unidad de Abastecimientos la información requerida sobre las especificaciones técnicas, cantidades y cronograma de entregas para el suministro de los insumos, adjuntándose las actas del referido comité sobre la definición de los productos, no obstante haberse requerido dicha información desde el 23 de Enero del mismo año, también acreditado documentariamente, todo lo cual demuestra no solamente la diligencia del Jefe de la Unidad de Abastecimientos en la atención del proceso dentro del plazo programado en el Plan de Adquisiciones sino además la imposibilidad material de convocar al mismo por un hecho ajeno a su voluntad consistente en la ausencia de información oportuna que le permitiera, conforme al artículo 37º segundo párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley





**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA LEGAL**

de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, formular las bases administrativas, siendo luego el transcurso del tiempo hasta la fecha de contratación de los bienes, producto del plazo regular propio de todo proceso de selección; aspecto que también escapa al control del Comité Especial. En este extremo, en consecuencia, queda claro que no puede atribuírsele responsabilidad alguna al impugnante respecto a los hechos descritos, lo que evidencia ausencia de falta administrativa y por ende, fundadas sus argumentaciones en este extremo.

En cuanto al hecho del fraccionamiento, e independientemente de la "interpretación finalista" que, según el impugnante, se dio en este caso, esta Gerencia considera que la contratación de los insumos bajo un proceso de selección de menor cuantía si se encontraba prevista en los supuestos de excepción de prohibición de fraccionamiento contenidos en el artículo 18º de la Ley de Contrataciones y artículo 32º de su Reglamento, en la medida en que la contratación se produce por razón de coyuntura –el hecho de que el proceso regular se haya declarado desierto y se encuentre en proceso la segunda convocatoria, generándose desabastecimiento durante dicho plazo- programándose una contratación por paquetes. A ello debe considerarse que, conforme al análisis del impugnante que esta Gerencia recoge, uno de los presupuestos normativos que determina la prohibición de fraccionamiento es la división de la adquisición para el cambio intencional de un proceso de selección de uno riguroso a otro más simple, no produciéndose tal situación en este caso, en la medida en que la división generada –que permitió que un determinado paquete sea contratado por adjudicación de menor cuantía para evitar el desabastecimiento del producto- no impidió que se llevara a cabo el proceso regular de adquisición a través del proceso de adjudicación directa selectiva, adjudicándose la buena pro en segunda convocatoria, conforme a lo previsto en el propio Plan de Adquisiciones. Con ello, y en este segundo extremo final de análisis por la CEPAD, queda claro que no puede atribuírsele responsabilidad alguna al impugnante respecto a los hechos descritos, al haberse actuado dentro del marco de la ley, lo que evidencia ausencia de falta administrativa y por ende, fundadas sus argumentaciones.

Quedando desvirtuados los argumentos que sirvieron de base para determinar la existencia de una falta administrativa, no existe razón objetiva para imponer sanción alguna al ex – funcionario. Sin embargo, en la medida en que el artículo 2º de la Resolución de Alcaldía se constituye en un acto administrativo de trámite, y éste ya se ha producido a través de la Resolución de Gerencia de Administración No. 00537-2005-GA/MM de fecha 26 de Abril de 2005 de fs. 146, esta Gerencia Legal es de opinión se declare FUNDADO el recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía No. 0067, dejándose sin efecto en cuanto a la disposición de trámite y sus efectos consecuentes, en este caso, la Resolución de Gerencia de Administración No. 00537-2005-GA/MM que impone sanción de amonestación escrita, dejándose también sin efecto alguno.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

L.S. LUIS AUGUSTO YATACO PEREZ
Gerente Legal



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

000001

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° -2005-GA/MM

Expediente N° 07305-2004

Miraflores, 26 de Mayo del 2005

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067, de fecha 01 de Marzo de 2005, se resuelve NO HA LUGAR la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a Don PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, funcionario de nuestra institución y ex Miembro del Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto a los hechos imputados en la Observación N° 01 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, Examen Especial al Programa del Vaso de Leche – Reformulado.

Que, no obstante lo expuesto en el párrafo precedente, la Resolución de Alcaldía N° 067, dispone aplicar la Sanción Disciplinaria de Amonestación Escrita, establecida en el Inciso a) del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber incurrido en las faltas administrativas previstas en los literales a) y d) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276.

De conformidad a los Artículos 155°, 156° y 160° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR con AMONESTACIÓN ESCRITA a Don PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, ex funcionario de nuestra institución, por los considerandos vertidos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Archívese la presente resolución en el legajo personal del citado administrado, a fin de dejar constancia de la sanción impuesta.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento el contenido de la presente a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Eco. JOSE MESIA HERRERA
Gerente de Administración (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0067
Exp. N° 7305-04
Miraflores, 01 MAR, 2005

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTO, el Informe N° 005-2005-CEPAD/MM, de fecha 21/02/05; referente a los actuados contenidos en el expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 166° y 167 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha tenido bajo análisis los presentes actuados, referentes al Informe N° 012-2004-OCI/MM (REFORMULADO), "EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003"; ante lo cual, dicha Comisión ha opinado y recomendado: Se declare **IMPROCEDENTE** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra doña Carmen Chauca Valdez, Regidora de esta Municipalidad y ex - Presidenta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, respecto de los hechos imputados a dicha autoridad en las Observaciones N° 01 y 02 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos. Se declare **NO HA LUGAR** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra don Rolando Ortiz Velarde, Gerente de Bienestar Social, miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, respecto de los hechos imputados a dicho funcionario en la Observación N° 01 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos. No obstante lo expuesto, y teniendo en cuenta que respecto al presente caso la Sub-Gerente de Personal se encuentra inmersa en las causales de abstención referidas en los incisos 2 y 3 del artículo 88° de la Ley N° 27444; se recomienda que en concordancia con lo estipulado en el numeral 90.1 del artículo 90° de la referida Ley, el Gerente de Administración disponga de oficio la abstención de dicha funcionaria, y designe al funcionario que conforme al artículo 156° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, formalice la siguiente sanción: **AMONESTACIÓN ESCRITA** a Rolando Ortiz Velarde, Gerente de Bienestar Social, miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, respecto de la falta administrativa cometida por dicho funcionario, prevista en los literales a) y d) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Leg. N° 276, por lo hechos a que se contrae la Observación N° 01 del precitado informe. Se declare **NO HA LUGAR** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra don José Medina Rospigliosi, ex - Director de Administración y ex - Presidente del comité especial permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto de los hechos imputados a dicho ex - funcionario en la Observación N° 02 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos. No obstante lo expuesto, y teniendo en cuenta que respecto al presente caso la Sub-Gerente de Personal se encuentra inmersa en las causales de abstención referidas en los incisos 3 y 5 del artículo 88° de la Ley N° 27444; se recomienda que en concordancia con lo referido en el numeral 90.1, del artículo 90° de la referida Ley, el Gerente de Administración disponga de oficio la abstención de dicha funcionaria, y designe al funcionario que conforme al artículo 156° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, formalice la siguiente sanción: **AMONESTACIÓN ESCRITA** a



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

don José Medina Rospigliosi, ex – Director de Administración y ex – Presidente del comité especial permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto de la falta administrativa cometida por dicho ex - funcionario, prevista en los literales a) y d) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Leg. N° 276, por lo hechos a que se contrae la Observación N° 02 del precitado informe. Se declare **NO HA LUGAR** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra doña Rocío Flores Chuman, Sub-Gerente de Personal y ex – miembro del comité especial permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto de los hechos imputados a dicha funcionaria en la Observación N° 02 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos. No obstante lo expuesto, y teniendo en cuenta que respecto al presente caso la Sub-Gerente de Personal se encuentra inmersa en las causales de abstención referidas en los incisos 3 y 5 del artículo 88° de la Ley N° 27444; se recomienda que en concordancia con lo referido en el numeral 90.1, del artículo 90° de la referida Ley, el Gerente de Administración disponga de oficio la abstención de dicha funcionaria, y designe al funcionario que conforme al artículo 156° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, formalice la siguiente sanción: **AMONESTACIÓN ESCRITA** a Rocío Flores Chuman, Sub-Gerente de Personal y ex – miembro del comité especial permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto de la falta administrativa cometida por dicha funcionaria, prevista en los literales a) y d) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Leg. N° 276, por lo hechos a que se contrae la Observación N° 02 del precitado informe. Se declare **NO HA LUGAR** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra don Pedro Hernández Chávez, ex - Sub-Director de Abastecimientos y ex – miembro del comité especial permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto de los hechos imputados a dicho ex - funcionario en la Observación N° 02 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos. No obstante lo expuesto, y teniendo en cuenta que respecto al presente caso la Sub-Gerente de Personal se encuentra inmersa en las causales de abstención referidas en los incisos 3 y 5 del artículo 88° de la Ley N° 27444; se recomienda que en concordancia con lo referido en el numeral 90.1, del artículo 90° de la referida Ley, el Gerente de Administración disponga de oficio la abstención de dicha funcionaria, y designe al funcionario que conforme al artículo 156° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, formalice la siguiente sanción: **AMONESTACIÓN ESCRITA** a Pedro Hernández Chávez, ex - Sub-Director de Abastecimientos y ex – miembro comité especial permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto de la falta administrativa cometida por dicho ex - funcionario, prevista en los literales a) y d) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Leg. N° 276, por lo hechos a que se contrae la Observación N° 02 del precitado informe;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, vigente desde el 11/10/01, señala que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

En tal sentido, teniendo en cuenta lo examinado, sustentado y recomendado, por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el informe señalado de vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra doña Carmen Chauca Valdez, Regidora de esta Municipalidad y ex - Presidenta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, respecto de los hechos imputados a dicha autoridad en las Observaciones N° 01 y 02 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **NO HA LUGAR** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra don Rolando Ortiz Velarde, Gerente de Bienestar Social, miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, respecto de los hechos imputados a dicho funcionario en la Observación N° 01 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **NO HA LUGAR** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra don José Medina Rospigliosi, ex – Director de Administración y ex – Presidente del comité especial permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto de los hechos imputados a dicho ex - funcionario en la Observación N° 02 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar **NO HA LUGAR** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra doña Rocío Flores Chuman, Sub-Gerente de Personal y ex – miembro del comité especial permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto de los hechos imputados a dicha funcionaria en la Observación N° 02 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO QUINTO.- Declarar **NO HA LUGAR** la instauración de proceso administrativo disciplinario contra don Pedro Hernández Chávez, ex - Sub-Director de Abastecimientos y ex – miembro del comité especial permanente encargado de llevar adelante los procesos de adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía de bienes y a la contratación de servicios para el año 2003, respecto de los hechos imputados a dicho ex - funcionario en la Observación N° 02 del Informe N° 012-2004-OCI/MM, EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2003 (REFORMULADO), por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEXTO.- No obstante lo establecido desde el artículo segundo hasta el quinto, se deriva el presente expediente a la Gerencia de Administración, para que proceda conforme lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en tales casos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE